

Año 2023

Día 23 DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la memoria de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, a propuesta del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, y de conformidad con el artículo 143 d) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.- Conceder una subvención de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS (224.902,00€) a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, NIF Q3918001C, para formación de postgrado, para mejorar las posibilidades de empleo de las personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, y que cumplan los requisitos de admisión establecidos por la Universidad de Cantabria.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS (224.902,00€) a favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241A.444.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023.

Tercero.- La concesión de esta ayuda se someterá a las condiciones establecidas en el anexo I, que tendrán la consideración de bases reguladoras de la subvención, siendo las acciones subvencionables las relacionadas en el anexo II.

Cuarto.- Aceptar de plano la renuncia de la Universidad de Cantabria a la cantidad de NOVENTA Y OCHO EUROS (98,00 €), diferencia entre el importe inicialmente previsto en el crédito presupuestario 13.00.241A.444.01 y el importe de la subvención concedida.

Quinto.- En lo no previsto en este acuerdo, en cuanto a los procedimientos de realización de las acciones formativas, se estará a lo dispuesto en el Manual de procedimiento de ejecución de las acciones formativas para personas trabajadoras en desempleo aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, vigente en el momento del inicio de cada acción.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este mismo órgano, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en ambos casos, contados a partir del día siguiente a su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, INTERVENCIÓN GENERAL Y UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



ANEXO I

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DE POSTGRADO

I. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto conceder la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la Universidad de Cantabria, estableciendo la colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la Universidad de Cantabria para mejorar las posibilidades de empleo de las personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, el día en que se formalice la matrícula y que cumplan los requisitos de admisión establecidos por la Universidad de Cantabria, para la formación de postgrado que se relaciona en el anexo II.

Por demandantes de empleo y servicios se entenderán a las personas demandantes de empleo, y por solicitantes de servicios se entenderán a las personas demandantes de servicios previos al empleo; en ambos casos tal y como aparecen clasificadas en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III. ACCIONES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos que se ocasionen por la formalización de matrículas para estudios propios de posgrado, y para el Diploma Universitario de Especialización en Dirección de Hoteles y Empresas Turísticas y el Diploma Universitario de Experto en Marketing Digital, además, el coste de la cuota de enseñanza, impartidos por la Universidad de Cantabria, que figuran en el anexo II, de aquellas personas participantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito/a como demandante de empleo y servicios o como solicitante de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, el día en que se formalice la matrícula.

La apreciación de esta circunstancia se realizará por el Servicio Cántabro de Empleo mediante consulta en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

2. Estar en situación de desempleo el día en que se formalice la matrícula.

La acreditación de esta circunstancia se realizará por el Servicio Cántabro de Empleo a través del informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



A los efectos establecidos en este Acuerdo tendrán la consideración de personas desempleadas, además, las personas en alta asimilada en Seguridad Social en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. En cualquier caso, estas personas deberán estar inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, en los términos establecidos en el apartado 1.

3. Cumplir los requisitos de admisión establecidos por la Universidad de Cantabria para los estudios propios de posgrado que se relacionan en el anexo II.
4. Matricularse en los estudios propios de posgrado impartidos por la Universidad de Cantabria que se relacionan en el anexo II.

La matrícula del alumnado que tuviera que abandonar los estudios propios de posgrado por haber encontrado empleo o por haber obtenido una beca retribuida será subvencionable siempre que la contratación o la concesión de la beca se produzca en un plazo inferior a un mes, contado desde el último día de asistencia al curso y siempre que no existan personas en la lista de reserva.

No se considerarán subvencionables las becas de alumnado que abandone la formación por otras causas, salvo que se constate la participación del mismo en al menos el 50% de la duración de la formación desde el momento de su incorporación. En el caso de que un alumno o alumna abandone la formación antes de alcanzar el porcentaje de participación del 50% de la formación desde el momento de su incorporación, podrá ser sustituido por otra persona de la lista de reserva.

La selección del alumnado becado se realizará en base a la valoración determinada por la Universidad de Cantabria en función de la Formación previa, la Experiencia y Curriculum Vitae relacionados con la titulación.

Con quince días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la acción formativa, la Universidad de Cantabria remitirá al Servicio Cántabro de Empleo la valoración adjudicada a las personas que hayan solicitado la beca en cada acción formativa, para que sean revisados los requisitos de la inscripción como demandante de empleo y servicios o como solicitante de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, y de encontrarse en situación de desempleo.

En el caso de acciones formativas iniciadas antes de la aprobación del presente Acuerdo, la Universidad de Cantabria remitirá la citada documentación en el plazo de quince días desde su notificación.

Una vez que la Universidad de Cantabria conozca el resultado de dicha verificación, remitirá al Servicio Cántabro de Empleo la relación de personas que se propongan como beneficiarios para que se realice la validación de los candidatos. Igualmente se establecerá una lista de reservas para el supuesto de que se produzcan bajas en la acción formativa.

Validado el documento de selección por el Servicio Cántabro de Empleo, la Universidad de Cantabria comunicará al alumnado el resultado final de la selección. Las reclamaciones que puedan presentar las personas interesadas serán resueltas por la Universidad de Cantabria.



La Universidad de Cantabria podrá solicitar al Servicio Cántabro de Empleo la modificación de número de becas asignado a cada título (acción formativa) contenido en el anexo II; de esta forma, podrá minorarse el número de becas de matrícula en aquellas acciones en las que no exista alumnado que cumpla los requisitos para beneficiarse de las mismas y aumentar el número de becas en aquellas otras acciones en las que existan personas en lista de reserva. La propuesta de reasignación de becas deberá ser presentada por la Universidad de Cantabria al Servicio Cántabro de Empleo, que resolverá sobre la misma en el plazo máximo de un mes; superado dicho plazo, si no se hubiera notificado resolución expresa sobre la misma, podrá entenderse desestimada por silencio. En ningún caso la modificación que se apruebe podrá suponer incremento de la subvención concedida.

IV. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

A) Plazo y forma de justificación.

La justificación, que deberá realizarse por cada acción formativa, deberá realizarse como máximo hasta el 30 de septiembre de 2024.

La justificación de los gastos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de certificado de exención de tasas de los beneficiarios o de devolución de las mismas, en el caso de que el alumnado ya las hubiera abonado.

Los certificados de exención o de devolución de tasas se efectuarán por acciones separadas.

La Universidad de Cantabria deberá aportar copia de los resguardos de matrículas y, además, para el Diploma Universitario de Especialización en Dirección de Hoteles y Empresas Turísticas y el Diploma Universitario de Experto en Marketing Digital, los costes de las cuotas de enseñanza pagadas por el alumnado, así como los justificantes bancarios de las devoluciones de las tasas pagadas por los mismos.

En caso de que algún alumno o alumna no haya abonado tasa, se deberá certificar este extremo.

B) Forma de pago.

El pago de la subvención quedará condicionado a que la Universidad de Cantabria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Una vez comprobados los extremos contenidos en el apartado anterior, se anticipará el 100% de la cuantía de la subvención concedida, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.



V. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

La Universidad de Cantabria deberá cumplir, además de con las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones contenidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las siguientes:

1. Realizar las acciones según lo previsto en este Acuerdo, y en lo que no se oponga a lo establecido en este Acuerdo, a lo dispuesto en el Manual de procedimiento de ejecución de las acciones formativas para personas trabajadoras desempleadas aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, vigente en el momento del inicio de cada acción. Así mismo deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.
2. No percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por este Acuerdo.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
4. Realizar las tareas de información y publicidad. En el caso de que se hagan anuncios, éstos harán mención expresa de que las acciones están subvencionadas por el Gobierno de Cantabria a través del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
5. Proceder a la comunicación del alumnado de las distintas actuaciones.
6. Asumir la dirección, organización, gestión y seguimiento de las acciones a desarrollar.
7. Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo, durante el desarrollo de las acciones subvencionadas, las tareas de seguimiento y evaluación.
8. Dar a conocer al alumnado, destinatario final, de forma inequívoca que están participando en un programa subvencionado por el Servicio Cántabro de Empleo.
9. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como cuantos estados contables resulten necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Asegurar al alumnado, destinatario final, contra accidentes. La póliza de seguros será siempre sin franquicia o en su defecto la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:
 - a. Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de las acciones formativas, incluyendo las salidas – visitas



autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumnado desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

- b. Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas – visitas y en el desplazamiento.

Deberá presentarse junto con la documentación necesaria para autorizar el inicio de la acción formativa y mantenerse durante todo el período lectivo en el que cada alumno o alumna permanezca de alta en la formación.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
12. Informar al Servicio Cántabro de Empleo de los resultados en términos de inserción laboral a los seis meses de todos los alumnos que finalicen los títulos contenidos en el anexo II, en el soporte y plazo que éste determine.
13. Remitir, a solicitud del Servicio Cántabro de Empleo, en el soporte y plazo que éste determine, cuanta información estime precisa sobre el desarrollo de las acciones.
14. En el supuesto de que se produzcan bajas en la acción formativa y haya personas en la lista de reserva, eximir del pago de la matrícula a la persona que sustituya a la que se da de baja.

VI. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las causas de reintegro, así como el régimen sancionador aplicable, serán los establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero como consecuencia de la celebración del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrán la condición de «responsables del tratamiento» la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución del contenido del presente acuerdo, cuando determinen los fines y medios del tratamiento, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Empleo cuando traten datos personales por cuenta de los responsables del tratamiento.



ANEXO II

**BECAS SUBVENCIONADAS POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO (EMCAN) EN TÍTULOS DE
PROPIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

CODIGO	TIPO	UNIDAD	PROGRAMA	CRÉDITOS	HORAS	PRECIO PÚBLICO	Becas EMCAN	Importe (€)
10-MA3-028 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Economía	Master de Formación Permanente en Tributación	60	1500	3995	4	15980
43-MA3-009 (1)	Máster de Formación Permanente	Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía	Máster de Formación Permanente en Energías Renovables y Gestión Energética	60	1500	3600	7	25200
10-MA3-031 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Economía	Master de Formación Permanente en Comercio, Transportes y Logística Internacional	60	1500	6000	3	18000
35-MA3-038 (1)	Máster de Formación Permanente	ETS Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Máster de Formación Permanente Ingeniería Ferrovia	60	1500	6000	2	12000
35-MA3-031 (1)	Máster de Formación Permanente	ETS Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Máster de Formación Permanente en Innovación y Emprendimiento	60	1500	1390	6	8340
08-MA3-021 (2)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Ingeniería Estructural y Mecánica	Máster Internacional de Formación Permanente UC-UIIMP en Tecnología Rehabilitación y Gestión de la Edificación	60	1500	6000	2	12000
25-MA3-012 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Administración de Empresas	Máster de Formación Permanente en Contabilidad Avanzada	60	1500	3995	2	7990
27-MA3-018 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Derecho Privado	Máster de Formación Permanente en Derecho de Familia y Menores (Virtual)	60	1500	2350	4	9400
27-MA3-017 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Derecho Privado	Máster en Formación Permanente en Derecho de Familia y Menores (Híbrido)	60	1500	2350	2	4700
27-MA3-015 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Derecho Privado	Máster de Formación Permanente en Derecho de Comercio y Consumo (Híbrido)	60	1500	2000	3	6000
27-MA3-016 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Derecho Privado	Máster de Formación Permanente en Derecho de Comercio y Consumo (Virtual)	60	1500	2000	2	4000

Firma 1: 23/11/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NQUGvIL60pLNam47zZsUmUDJLYdAU3n8j



10-ES3-026 (1)	Diploma Universitario de Especialización	Departamento de Economía	Diploma Universitario de Especialización en Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios	30	750	1450	3	4350
25-ES3-013 (1)	Diploma Universitario de Especialización	Departamento de Administración de Empresas	Diploma Universitario de Especialización en Contabilidad Financiera y Directiva	43	1075	2995	3	8985
28-ES3-011 (1)	Diploma Universitario de Especialización	Departamento de Enfermería	Cuidados Críticos: Cardiológicos, Generales y Pediátricos	30	750	950	3	2850
99-ES3-016 (1)	Diploma Universitario de Especialización	Escuela Universitaria de Turismo Altamira	Diploma Universitario de Especialización en Dirección de Hoteles y Empresas Turísticas	30	750	1950	3	5850
35-ES3-051 (1)	Diploma Universitario de Especialización	ETS de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Diploma Universitario de Especialización BIM en Ingeniería Civil	30	750	3600	2	7200
27-ES3-020 (1)	Diploma Universitario de Especialización	Departamento de Derecho Privado	Diploma Universitario de Especialización en Derecho de Familia (Virtual)	30	750	1175	5	5875
27-MA3-014 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Derecho Privado	Máster de Formación Permanente en Mediación y Gestión de Conflictos	60	1500	2000	6	12000
43-EX3-008 (1)	Diploma Universitario de Experto	Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía	Diploma Universitario de Experto en Energías Renovables	27	675	1800	4	7200
12-EX3-015	Diploma Universitario de Experto	Departamento de Ingeniería de Comunicación	Diploma Universitario de Experto en EW Defensa Electrónica	26	650	2000	5	10000
08-EX3-019 (1)	Diploma Universitario de Experto	Departamento de Ingeniería Estructural y Mecánica	Diploma Universitario de Experto Rehabilitación, Regeneración Urbana y Eficiencia Energética	20	500	2000	3	6000
08-EX3-018 (1)	Diploma Universitario de Experto	Departamento de Ingeniería Estructural y Mecánica	Diploma Universitario de Experto Gestión de la Edificación	20	500	2000	2	4000
35-EX3-050 (1)	Diploma Universitario de Experto	ETS Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Diploma Universitario de Experto en Programador BIM	5	125	600	2	1200
25-EX3-014 (1)	Diploma Universitario de Experto	Departamento de Administración de Empresas	Diploma Universitario de Experto en Contabilidad Financiera y de Sociedades	15	375	995	4	3980

Firma 1: 23/11/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NQUGVIL60pLNam47zZsUmUDJLYdAU3n8j



98-EX3-030 (1)	Diploma Universitario de Experto	Escuela Universitaria de Fisioterapia 'Gimbernat-Cantabria'	Diploma Universitario de Experto en Movilidad, Fuerza y Ejercicio Terapéutico en Neurorrehabilitación	5,6	140	966	2	1932
99-EX3-018 (1)	Diploma Universitario de Experto	Escuela Universitaria de Turismo Altamira	Diploma Universitario de Experto en Marketing Digital	4	100	490	3	1470
27-MC3-024 (1)	Microcredencial Universitaria	Departamento de Derecho Privado	Microcredencial en Derecho de Familia Internacional (Virtual)	3	75	200	2	400
12-MC3-012	Microcredencial Universitaria	Departamento de Ingeniería de Comunicación	Microcredencial Universitaria en EW Comunicaciones	5	125	500	3	1500
12-MC3-011	Microcredencial Universitaria	Departamento de Ingeniería de Comunicación	Microcredencial Universitaria en EW Radar	5	125	500	5	2500
12-MC3-010	Microcredencial Universitaria	Departamento de Ingeniería de Comunicación	Microcredencial Universitaria en EW Electroópticas	3,5	87,5	400	5	2000
23-MC3-001 (1)	Microcredencial Universitaria	Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular	Microcredencial Universitaria en Descarbonización, Economía Circular e Hidrógeno	6	150	1000	6	6000
08-FC3-013 (1)	Curso Universitario de Formación Permanente	Departamento de Ingeniería Estructural y Mecánica	Curso Universitario de Formación Permanente Gestión Empresarial, Emprendimiento e Internacionalización	7	175	1000	4	4000
08-FC3-012 (1)	Curso Universitario de Formación Permanente	Departamento de Ingeniería Estructural y Mecánica	Curso Universitario de Formación Permanente BIM y Gestión del Proceso Edificatorio	7	175	1000	2	2000
TOTAL							114	224.902,00

